



PROCESO No. 110014003066-2023-01586-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra MIGUEL DARIO CUATIN CABRERA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1152211

1. \$25'147.000,00 M/cte. por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. \$2'247.236,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo, contenido en el título valor, base de recaudo.

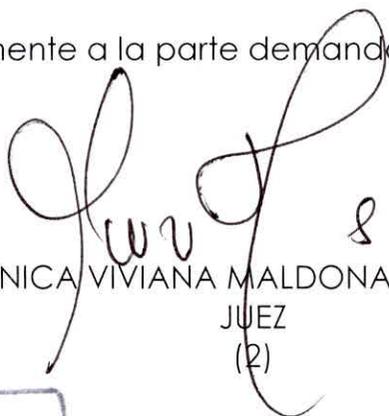
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese ala abogada ALVARO JOSE RAMOS RAMIREZ, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
En anterior providencia se notifica  
por estado No 161 hoy - 9 NOV 2023  
hora 3:00 a.m.  
secretaría